



REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1696 DEL 2007

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. contra la Resolución CRT 1693 de 2007"

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, los artículos 1 y 13 del Decreto 25 de 2002 y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución CRT 1693 del 23 de marzo de 2007, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones asignó a la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., un (1) código de punto de transferencia de señalización, para la central marca Vectura modelo Softswitch, identificada como SAS CENTRO, ubicada en Bogotá D.C.

El día 29 de marzo de 2007, la Gerente Legal de Derecho de las Comunicaciones de la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., actuando como apoderada según poder conferido mediante escritura pública No. 00497 del 17 de junio de 2006 de la Notaría 69 de Bogotá, mediante escrito radicado en la CRT bajo el número 200730785, interpuso recurso de reposición contra la Resolución CRT 1693 del 23 de marzo de 2007.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo y los artículos 113 y 114 de la Ley 142 de 1994, el recurso presentado cumple con los requisitos legales, por lo que deberá admitirse y se procederá a su estudio.

2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

Manifiesta la recurrente que la Resolución CRT 1693 de 2003, mediante la cual la CRT asignó el código PTS 01-(13)-13, corresponde a código de las centrales de Capitel, razón por la cual

J

solicita se revoque el precitado acto administrativo y en su lugar se asigne un (1) código de punto de señalización a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

3. CONSIDERACIONES DE LA CRT

El numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones la de *"otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia, así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia"*.

De otra parte el Decreto 25 de 2002, por el cual se adoptan los Planes Técnicos Básicos, en su artículo 1º dispone que *"La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este decreto y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos"*.

Igualmente, el artículo 13 del Decreto anteriormente citado establece que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones es la entidad encargada de asignar los códigos de puntos de señalización, para lo cual llevará el registro correspondiente en un documento denominado "Mapa de Señalización".

Con base en las normas citadas, mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Mercadeo, la administración del Plan Nacional de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Ahora bien, mediante comunicación radicada bajo el número 200770315 del 6 de marzo de 2007, la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. solicitó la asignación de un código de punto de transferencia de señalización para la Central de Conmutación fija marca Vectura modelo Softswitch, que estará ubicada en Bogotá D.C., como recurso para facilitar la configuración de una red mas gestionable, flexible y redundante.

Con base en lo anterior, la CRT estimó procedente la asignación y expidió la Resolución CRT 1693 del 23 de marzo de 2007.

Al revisar la mencionada Resolución, expedida con observancia de los principios y objetivos del Plan Nacional de Señalización y verificar el código de punto de transferencia de señalización asignado, se pudo constatar que aunque en el precitado Mapa de señalización aparece el mismo en reserva para TELECOM, se carece de los soportes específicos correspondientes, razón por la cual, la CRT encuentra que la modificación solicitada es procedente, aunque para dar solución al inconveniente presentado se debe llevar a cabo la respectiva aclaración en el Mapa de Señalización, una vez se cuente con el soporte respectivo.

Por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Admitir el recurso de reposición interpuesto por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. contra la Resolución CRT 1693 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar, por las razones expuesta en la parte motiva de la presente Resolución, el artículo 1 de la Resolución CRT 1693 del 23 de marzo de 2007, el cual quedará de la siguiente forma:

4

ARTÍCULO 1. Asignar el siguiente código de punto de transferencia de señalización a la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, dentro de la estructura del Plan Nacional de Señalización contenido en el Decreto 25 de 2002, así:

1. **(PTS): 01-(13)-46** para la central marca Vectura modelo Softswitch, identificada como SAS CENTRO, ubicada en Bogotá, D.C.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente la presente Resolución a la Doctora Natalia Guerra Caicedo, en su calidad de representante legal de la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D.C. a los

13 ABR 2007

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DIAZ-GRANADOS TRIBÍN
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Mercadeo

Rad. 200730785


LMCF